



**VISTOS;** el Memorando N° 000093-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000028-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000181-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas, se dispone reajustar a partir de enero de 2023, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 70 625 520,00 (Setenta millones seiscientos veinticinco mil quinientos veinte y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la referida norma con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, la suma de S/ 156 660,00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo: "Transferencias de Partidas – Pliegos Habilitados" del precitado Decreto Supremo N° 007-2023-EF;

Que, para tales efectos, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la citada transferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000093-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000028-2023-OP/MC a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 007-2023-EF en el Presupuesto



Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023, según el Anexo: "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados", hasta por la suma de S/ 156 660,00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y 00/100 soles), para el financiamiento del reajuste a partir de enero de 2023, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2023-EF;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 007-2023-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, Decreto Supremo que dispone reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autorizan transferencia de partidas;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 156 660,00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del reajuste a partir de enero de 2023, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de acuerdo al siguiente detalle:

#### **EGRESOS**

#### **EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestaria	:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000991 Obligaciones previsionales
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios



Gasto Corriente  
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales S/ 148 260,00

**SUB TOTAL UE 001 S/ 148 260,00**

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco  
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3999999 Sin producto  
Actividad : 5000991 Obligaciones previsionales  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente  
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales S/ 7 140,00

**SUB TOTAL UE 002 S/ 7 140,00**

Unidad Ejecutora : 005: Naylamp - Lambayeque  
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3999999 Sin producto  
Actividad : 5000991 Obligaciones previsionales  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente  
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales S/ 840,00

**SUB TOTAL UE 005 S/ 840,00**

Unidad Ejecutora : 009: MC - La Libertad  
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
Producto : 3999999 Sin producto  
Actividad : 5000991 Obligaciones previsionales  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente  
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales S/ 420,00

**SUB TOTAL UE 009 S/ 420,00**

**TOTAL EGRESOS S/ 156 660,00**

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC – Cusco, 005: Naylamp – Lambayeque y 009: La Libertad,



para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura